

ORDENANZA N° 5.183

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Adhiérase al Concejo Deliberante Municipal a la Ley Provincial N° 8.232, y su modificatoria Ley Provincial N° 8.769, que declara de Interés Provincial la protección de la integridad de la retribución de los agentes y empleados públicos en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja, con el fin de preservar su carácter alimentario, en igual sentido adhiérase también al Decreto Provincial N° 1.342 reglamentario de la Ley Provincial N° 9.024 que determina el carácter de Administradora del Régimen de Descuentos por parte de Federal Empresa del Estado.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese a entidades intermedias, mutuales, cooperativas, gremios, sindicatos, entidades bancarias y entidades privadas que presten servicios sociales y/o asistenciales, la adhesión de este Concejo Deliberante a la Ley N° 8.232 y su modificatoria Ley N° 8.769, para que puedan percibir el pago de las cuotas societarias, de servicios y/u otras operaciones, mediante el descuento directo de los salarios.-
- ARTICULO 3°.-** Incorpórese el Concejo Deliberante Municipal al resto de las entidades intermedias, mutuales, cooperativas, gremios, sindicatos, entidades bancarias y entidades privadas, red de comercios adheridos y productos del Programa de Financiamiento Federal que operan actualmente bajo el Sistema de Descuento de Haberes y a todas aquellas que se incorporaren en el futuro.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el CUEPRO DE CONCEJALES.-

g.d.